



RESOLUCION No. CSJCUR20-187
miércoles, 16 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Contratar la adquisición de diademas para los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, a través del instrumento de agregación de Demanda emergencia Covid-19, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la Sesión del día de hoy.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO 20-3723 del catorce (14) de diciembre de 2020, solicitó autorización para contratar la adquisición de diademas para los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, a través del instrumento de agregación de Demanda emergencia Covid- 19, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$111.934.375) Mcte**, incluido impuestos.

La orden de compra será respaldada según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca – Amazonas, bajo el No. 20120 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta el rubro C-2799-0800-12-0-2799065-02 por concepto de adquisición de bienes y servicios - servicios tecnológicos - fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, recurso 16 CSF, discriminado así:

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor Comprometer Cundinamarca
20120	29 de septiembre de 2020	C-2799-0800-12-0-2799065-02	16 CSF	\$ 373.161.260	\$ 111.934.375
Valor total					\$ 111.934.375

Que junto con la solicitud se allegaron los estudios previos y el plan operativo de la contratación.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en Sesión de la fecha.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para Contratar la adquisición de diademas para los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, a través del instrumento de agregación de Demanda emergencia Covid- 19, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente., por valor de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y**

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-187 del 16 de diciembre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Contratar la adquisición de diademas para los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, a través del instrumento de agregación de Demanda emergencia Covid- 19, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente".

CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$111.934.375) incluido impuestos.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ARV